

2218-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las ocho horas cuarenta y tres minutos del veintisiete de setiembre del año dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en la provincia de Limón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, la certificación de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA celebró el diez de setiembre de dos mil diecisiete, la asamblea provincial de LIMÓN, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La conformación de estructuras del partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

LIMÓN

FISCALIA

CEDULA	NOMBRE	PUESTO
110210728	ALVARO CARBALLO ARCE	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

CEDULA	NOMBRE	PUESTO
110960307	JOHNNY ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL
701950638	JOXSIN ANTONIO BENAVIDES JIMENEZ	TERRITORIAL
701140760	JUAN MAURICIO MORA CRUZ	TERRITORIAL
104180524	GILDA PICADO MATA	TERRITORIAL
701110322	YURLINI SMITH BENNETT	TERRITORIAL
501471200	WALTER CESPEDES SALAZAR	TERRITORIAL
111150673	RAQUEL TERESA CARBALLO ARCE	TERRITORIAL
107880624	LUIS ALBERTO VASQUEZ CASTRO	TERRITORIAL
601360001	SADIE BARRANTES SANTAMARIA	TERRITORIAL
701010874	LORENA ROJAS WALKER	TERRITORIAL

Inconsistencia: En la asamblea bajo estudio, se designaron los puestos del Comité Ejecutivo propietario y suplente, no obstante, según el oficio TEI-RE0191-2017 del trece de setiembre del dos mil diecisiete, presentado en la misma fecha ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, mediante el cual el partido político adjunta la certificación de resultados de la elección, en la cual no se detallan los nombramientos de los puestos antes mencionados, debido a un empate en el resultado de los votos. Dicha circunstancia fue consignada además en el informe de los delegados que fiscalizaron esta asamblea. Por lo que deberá la agrupación política realizar el sorteo de las designaciones correspondientes y acreditarlas ante este Departamento.

Asimismo, según el informe de los delegados de estos organismos electorales encargados de fiscalizar la asamblea de marras, menciona que la agrupación política designó a Freddy Ramos Corea, cédula de identidad número 106600673 como delegado adicional de los cantones no representados, en el caso que nos ocupa es del cantón de Siquirres. Sin embargo, según los artículos dieciocho inciso c) y diecinueve del Estatuto de la agrupación política estas designaciones no están contempladas en la conformación de los miembros que integran la Asamblea Nacional, por tal motivo no procede su acreditación por este Departamento.

Así las cosas, se advierte al partido Unidad Social Cristiana que se encuentran pendiente de designación los cargos del Comité Ejecutivo propietario y suplente. Para la debida subsanación, el partido político, deberá acreditar dichos puestos, los cuales deberán regirse por el principio de paridad de género.

De previo a la celebración de la Asamblea Nacional deberán haberse completado las estructuras provinciales correspondientes a los delegados territoriales de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

La agrupación política en dicha asamblea eligió los candidatos a Diputado en la provincia de Limón, designaciones que serán analizadas durante el proceso correspondiente a la Inscripción de Candidaturas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/avh

C.: Expediente N° 103819-83, Partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

Área de Registro de Asambleas

Ref., N°.: 10965, 11017, 11192 - 2017